



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL  
SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MENDOZA

---

San Rafael, Mza.,

A la  
Unidad de Evaluaciones Ambientales  
Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial  
Provincia de Mendoza  
S//D

Ref.: EX 2019-05765658-GDMZA-SAYOT proyecto:  
"Solicitud de Paso. Interconexión 500 Kv entre ET  
Los Cóndores (Chile) – ET Río Diamante  
(Argentina, Mendoza)", en los Departamentos de  
Malargüe y San Rafael.

Por medio de la presente, tengo el agrado  
de dirigirme a Ud., a los fines de elevarle el Dictamen Sectorial, del expediente  
de referencia, de conformidad a solicitud enmendada de ese organismo, para  
su conocimiento y consideración.

Sin otro particular aprovecho la deferencia  
para saludarlo muy atte.



  
ROBERTO A. PEÑA  
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL  
AREA AMBIENTAL  
MENDOZA

San Rafael, Mza., 07 de enero de 2021

Al  
Secretario de Ambiente,  
Obras y Servicios Públicos  
**Sr. Roberto Peña**  
S//D

Ref.: EX 2019-05765658-GDMZA-SAYOT proyecto:  
"Solicitud de Paso. Interconexión 500 Kv entre ET  
Los Cóndores (Chile) – ET Río Diamante  
(Argentina, Mendoza)", en los Departamentos de  
Malargüe y San Rafael.

De mi mayor consideración:

Por la presente se remite documentación correspondiente a **Dictamen Sectorial** de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto "**Solicitud de Paso. Interconexión 500 Kv entre ET Los Cóndores (Chile) – ET Río Diamante (Argentina, Mendoza)**", a desarrollarse en los departamentos de Malargüe y San Rafael de la Provincia Mendoza propuesto por Enel Trading Argentina S.R.L., presentado en expediente electrónico provincial N° **2019-05765658-GDMZA-SAYOT**, y que el Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial le solicitara a la Municipalidad de San Rafael, cumpliendo esta Área Ambiental con lo requerido en Resolución N° 043/2020, Art. 6°, desarrollando el mismo.

Por otra parte se solicita se remita el mismo a la Unidad de Evaluaciones Ambientales – Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Mendoza, cita en Peltier N° 351, 4° Piso ala Oeste Tel: 0261-4492423.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludar a Ud. muy atte.



  
IVANA VILLARROE  
Supervisora  
Area Ambiental



MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL  
AREA AMBIENTAL  
MENDOZA

## Dictamen Sectorial MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto:

### **“Solicitud de Paso. Interconexión 500 Kv entre ET Los Cóndores (Chile) – ET Río Diamante (Argentina, Mendoza)”**

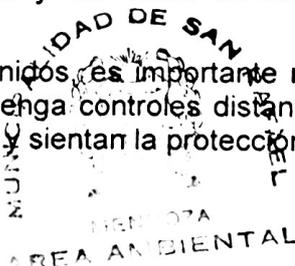
Expediente Provincial N° EX 2019-05765658-GDMZA-SAYOT

Teniendo en cuenta el marco normativo de la Ley Provincial 5961 de Protección del Ambiente, y su Decreto Reglamentario 2109/94, y habiéndose analizada la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **“Solicitud de Paso. Interconexión 500 Kv entre ET Los Cóndores (Chile) – ET Río Diamante (Argentina, Mendoza)”**, siendo responsabilidad de la Municipalidad de San Rafael emitir el correspondiente dictamen, por ser en parte de su jurisdicción la ejecución del proyecto, y teniendo en cuenta que es menester opinar al respecto, este Área Ambiental de la Municipalidad de San Rafael desarrolla lo siguiente:

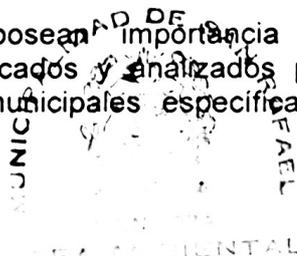
#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

##### DICTAMEN LÍNEA ALTA TENSIÓN

1. Se recomienda adquirir el permiso Municipal respectivo, otorgado por Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de San Rafael, en forma PREVIA al inicio de la obra, a los fines de mantener el control respectivo.
2. Se deberán identificar los espacios destinados a obrador, debiendo identificar y valorar los impactos en cada sector en particular, con la mínima modificación del drenaje superficial, remoción de vegetación y los que deberán estar alejados de cauces. Para determinar el emplazamiento del campamento/obrador deberá gestionarse la autorización con el Municipio. Se prohíbe el vertido de cualquier tipo de efluente líquido al suelo, canales, pozos, etc.
3. Informe sobre tratamientos y destino previsto de las aguas servidas provenientes de baños químicos y los del sistema de tratamiento propuesto, los que deberán ser autorizados por la autoridad municipal.
4. En aspectos legales se deberán tener en cuenta las Ordenanzas Municipales.
5. Deberá cumplir con la Ordenanza N° 3839/89, sobre la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.
6. Mantener las vías de comunicación y dar aviso de inicio y finalización del proyecto.
7. Los sectores que van a ser intervenidos, es importante montar un dispositivo de prevención de accidentes, que tenga controles distantes unos de otros de manera tal, que los circulantes vean y sientan la protección.

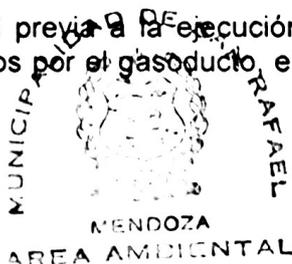


8. La señalización debe preverse de manera tal que surja el efecto deseado tanto de día como de noche.
9. Los niveles de ruido que pudieran producirse en la etapa de ejecución y funcionamiento del proyecto, deberán mitigarse a los niveles admitidos por la legislación municipal vigente (ordenanza 3839/89).
10. Deberá gestionar y adjuntar certificado de Factibilidad de Emplazamiento del proyecto otorgada por Planeamiento Urbano dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de San Rafael.
11. Una vez definida la traza en función de la elección entre las alternativas y desarrollado el Proyecto Ejecutivo se solicita la actualización en la evaluación de Impacto Ambiental en función de la traza seleccionada, incluyendo aspectos geomorfológicos, biológicos, arqueológicos y paleontológicos y la incidencia del mismo en todos los sectores, y principalmente en los más críticos, como son los de mayor fragilidad o donde se producen cruces o interferencias con elementos existentes: ríos, rutas y caminos, asentamientos humanos, etc.; así como también la acumulación de impactos considerando la LAT proyectada Portezuelo del Viento.
12. Referido a las alternativas de traza propuesta en el territorio de San Rafael, se solicita mayor grado de análisis respecto de aspectos socio-ambientales, de asentamientos poblacionales en zonas irrigadas, zonas no irrigadas, y su interferencia con las actividades económico-productivas típicas de las áreas mencionadas (agroturismo, trashumancia, etc.). Así también, se deberán considerar proyectos en vías de desarrollo o que presenten factibilidad otorgada por el Municipio.
13. Se deberá articular junto a la Dirección de Ordenamiento Territorial la definición de la traza ejecutiva en el sector propuesto para el desarrollo local del polo turístico Diamante-Atuel (propuesto según programa 4.2.7.2. "PROGRAMA INTEGRAL DE POLOS DE DESARROLLO" correspondiente al PMOT San Rafael), considerando su posible afectación paisajística negativa.
14. Se deberán detallar las distancias de la red a los centros poblados de: El Sosneado, Cuadro Benegas, Villa 25 de Mayo. Así también, lo referido a puestos rurales, desarrollos económicos y productivos; debiendo ser la distancia óptima a la LAT, según la Ley Provincial N° 8999 de Ordenamiento Territorial, superior a los 80 metros.
15. Se deberán incluir como tramos de alto valor paisajístico (Pág. 204): Los sectores próximos a las Áreas Irrigadas y villas cabeceras El Sosneado, Cuadro Benegas, y Villa 25 de Mayo, y los sectores próximos al Área Natural Protegida Las Salinas (Ley Provincial N° 6.965).
16. Se deberán tomar los recaudos necesarios, en etapas de construcción, operación y funcionamiento, en zona de recarga de acuíferos del Atuel, para evitar la contaminación y/o degradación del recurso hídrico.
17. Se prohíbe el vertido de cualquier tipo de efluente líquido contaminante al suelo, canales, pozos, etc.
18. No se deberán realizar bajo ninguna circunstancia las actividades de quema de vegetación, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de remoción de vegetación para la construcción de la LAT.
19. Las zonas a intervenir que posean importancia geológica, cultural, arqueológica, deberán ser comunicados y analizados por las reparticiones gubernamentales provinciales y municipales específicas, al igual que, en



etapas de obra, de realizar algún hallazgo de ésta índole, deberá comunicar a las reparticiones gubernamentales correspondientes.

20. Se deberá fortalecer la sociabilización del proyecto y definir planes de integración con las comunidades cercanas para la transferencia de conocimiento, capacitación, desarrollo tecnológico y priorización de mano de obra local en todas las etapas que implica el proyecto (construcción y funcionamiento).
21. La traza proyectada atraviesa área de cercanía al área natural protegida de Las Salinas. Se deberán profundizar los estudios de avifauna y adecuar la traza sobre el área de sensibilidad ambiental debido a que pueden ser afectadas de manera negativa con la LAT.
22. Teniendo en cuenta la fragilidad ecosistémica y la superficie final afectada de desbroce para la construcción y operación de la LAT y sus estaciones transformadoras, deberá priorizar la restitución y recomposición del suelo y su cobertura vegetal autóctona. Se requiere un plan de compensación ambiental (desarrollo de nuevas áreas forestales, sitios ambientales didácticos, etc.) en función de la magnitud de desbroce descrita en el proyecto.
23. Deberá establecer los impactos asociados a las interferencias con infraestructuras existentes: LAT Comahue-Cuyo 500 kW y LAT Pedro Vargas 132 kW en las cercanías de la Colonia 25 de Mayo, las rutas: RN 144 y RP 191, sistema artificiales y naturales de riego y conducción hídrica, y sistema geomorfológico "Bloque de San Rafael".
24. Debe contemplarse el impacto acumulado que conllevaría la construcción, operación y funcionamiento de la LAT Los Cóndores sumada a la LAT Portezuelo del Viento. Se entiende que ambos proyectos son independientes entre sí y se encuentran en diversos grados de avance ejecutivo, pero se considera que como Municipio la prioridad es velar sobre la minimización de los impactos que generarán en el territorio y la armonía de los proyectos en desarrollo.
25. Se deberán considerar y profundizar estudios de riesgo aluvional por estar localizado en zona Cordillerana y de Piedemonte.
26. Deberá dar cumplimiento a la Ley N° 8488 y modificatoria 8583 de Responsabilidad Social Empresaria.
27. Se requiere que los residuos sólidos urbanos producidos, deberán ser gestionados en el lugar que la Municipalidad indique para tal fin.
28. Deberá certificar adecuación de lo establecido en Res. S.E. N° 77/98, en la etapa de operación, presentando monitoreos y/o controles a la Autoridad competente.
29. Evitar la contaminación de cuerpos de agua por arrastre de sustancias contaminantes.
30. Se deberá gestionar los permisos previos al inicio del proyecto. Es decir, a todas las tareas necesarias que contemplan los permisos nacionales, provinciales y municipales, como así también la gestión de todo instrumento (servidumbres de paso y/o rasgos de terreno definidos por actualización de mensura y registro público) que permita la habilitación de las obras y su posterior mantenimiento y servicios que afecten propiedad privada.
31. Deberá acreditarse la conformidad previa a la ejecución del proyecto de los propietarios de los predios afectados por el gasoducto, el trazado de la línea y servidumbre prevista.



32. Se deberá cumplir con lo establecido en Resolución ENRE 546/99.
33. Los valores de los Campos electromagnéticos producidos por los equipos de alta tensión y las líneas de conexión, el ruido audible y Radio Interferencia, se deberán verificar que se encuentren por debajo de los límites establecidos por la normativa vigente.
34. Deberá presentar un Plan de prevención y contingencias de incendio forestales para cada una de las etapas del proyecto. El área del proyecto se encuentra localizada en sector de riesgo alto de incendios.
35. La gestión de residuos peligrosos que se generen en la obra deberá realizarse conforme con la Ley 5917 y su decreto reglamentario y modificatorias.
36. Los residuos producidos de tipo asimilables a Residuos Sólidos Urbanos, deberán ser gestionados en el lugar que la Municipalidad de San Rafael indique para tal fin.
37. Se deberán disponer los residuos sólidos y los peligrosos en contenedores separados y debidos identificados. Se deberá procurar en todos los casos posibles la recuperación, reutilización o devolución de residuos con valor económico o retornables.
38. Se deberá gestionar ante las autoridades competentes, las habilitaciones de los medios de transporte de residuos y las autorizaciones para su tratamiento y disposición final, debiendo contar además con la aprobación de la inspección.
39. Se deberán utilizar exclusivamente los lugares habilitados y aprobados para el tratamiento y disposición final de los residuos.
40. Los peligrosos se deberán identificar por corriente de desecho y almacenar en lugares seguros que no se encuentran a la intemperie y lejos de cauce de agua permanente o temporario.
41. Los residuos producidos por el mantenimiento de las maquinarias y vehículos de obra, deberán ser gestionados en lugares debidamente autorizados para tal fin.
42. Controlar horarios de trabajo que fijen Ordenanzas y normas IRAM correspondientes a ruidos molestos.
43. Respecto a la emisión de gases a la atmósfera, deberán estar normalmente vigilados de acuerdo con la normativa vigente y con los compromisos internacionales que éstos adquieren, como así también cumplir con lo establecido en Ley N° 5100 referido a Preservación de los recursos del aire. Se prohíbe la emanación de cualquier tipo de contaminante a la atmósfera.
44. Deberá tener especial cuidado referente a polvo en suspensión generado por la obra, ya que se desarrolla en banquinas, a la vera de la ruta, generando potenciales peligros de accidentes, por afectación de la visibilidad, debiendo adoptar las medidas preventivas y correctivas para no afectar al entorno.
45. Se deberá implementar controles sistemáticos de vehículos y equipos con motores de combustión interna, además de las verificaciones técnicas exigibles, a fin de evitar emisiones que excedan los límites admisibles. Estas exigencias deben ser aplicadas también a los subcontratistas.
46. Deberá prestar especial atención a la planificación y realización de picadas y caminos de circulación interna, de manera tal de impactar lo mínimo posible la flora y fauna del área del proyecto, así como no utilizar fuego para la apertura de las mismas. Se deberá priorizar la utilización de caminos y picadas existentes.



47. Compromiso de mantenimiento de la transitabilidad de los caminos auxiliares y de los desvíos de tránsito, durante el periodo del tiempo en que se realizarán las actividades.
48. Se deberá informar a las áreas municipales específicas, las posibles aperturas de caminos auxiliares y desvíos, para la ejecución de las tareas descritas en el proyecto.
49. En caso de bloqueos parciales o totales de rutas y otras vías públicas deberán estar adecuadamente señalizados y protegidos con vallados que garanticen la seguridad de los que circulen por los mismos. Las señalizaciones precaucionales deberán aplicarse también cuando las obras se realicen en las proximidades de rutas y otros lugares de tránsito y pueda presentar riesgos por contingencias.
50. Que en los lugares donde se instalen para la preparación y/o ejecución de las obras se controlen las acciones que puedan ocasionar alteraciones de la flora y fauna nativa.
51. El ancho de la franja de Servidumbre deberá garantizar:
  - Que los campos de radiación eléctricos y magnéticos en el extremo de la franja prevista a ambos lados del eje de la traza, no deberán exceder los valores establecidos en la Res. 77/98.
  - En la misma franja del punto anterior, el nivel audible de ruido, durante períodos de lluvia, no deberá exceder el nivel establecido en la Res. SE 77/98.
  - Se deberá seccionar y/o poner a tierra, cercos, alambrados, cañería, masas metálicas y otras instalaciones ubicadas en las proximidades de la línea (Norma IRAM 2281/90 y Norma ANSI/ IEEE Std. 80/96).
52. Considerar las recomendaciones de la OMS de aprovechar el efecto pantalla de la vegetación y de la topografía como amortiguadores de las tensiones electromagnéticas para protección del personal operativo, al medio ambiente y a la población inmediata
53. Se deberá asegurar la ausencia del uso de PCB's en equipamiento de E.T., de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.
54. En la etapa de abandono, siempre en los lugares destinados a obrador o bien el acopio de material y/o similar, se deberá implementar acciones de restauración ambiental, debiendo en lo posible dejarlo en las condiciones de ingreso. Restablecer drenajes, accesos, cercas, vallas, taludes, etc. Restituir pavimentos, accesos, etc. que pudieran verse afectados. Restituir la capa de tierra vegetal en el lugar donde la hubiera antes de comenzar los trabajos.
55. El responsable ambiental deberá coordinar con el Municipio un cronograma de tareas e inspecciones durante la obra y desmantelamiento de obrador.
56. Si bien las autoridades de control de los distintos factores que pueden llegar a producir impactos negativos tanto en la etapa de ejecución y funcionamiento están muy definidas, en la primera debería, como se ha solicitado en párrafos anteriores, dársele intervención a las distintas áreas de la Municipalidad involucradas en la preservación y conservación del ambiente y/o sus distintos componentes.

## CONCLUSIONES

Este Área Ambiental considera que el análisis realizado en la Manifiestación General de Impacto Ambiental del proyecto "Solicitud de Paso. Interconexión 500 Kv entre



**ET Los Cóndores (Chile) – ET Río Diamante (Argentina, Mendoza)”** contempla en general con los aspectos enmarcados en la legislación vigente en la Provincia de Mendoza, Ley Provincial N° 5961 y su Decreto Reglamentario N° 2109/94, como así también este Área está de acuerdo con el Dictamen Técnico realizado por la Universidad Nacional de Cuyo, y este Municipio comparte lo manifestado por la Universidad como Recomendación final en el Informe sobre adenda N° 1: *“Teniendo en cuenta que existen aspectos muy importantes de la etapa de construcción de la LEAT, tal como, proyecto ejecutivo, documentación de obra para cruces con rutas, vías férreas, cursos de agua, oleoductos, acueductos, servidumbre de electroducto, ubicación de obradores, campamentos y sectores de acopio, definición de restricciones y limitaciones de dominio para la constitución de servidumbre administrativa, definición de puntos de acceso a la traza, definición de procedimientos constructivos; SE CONSIDERA que la empresa solicitante debería cumplimentar la documentación relacionada al Proyecto Ejecutivo de la obra, previo a la DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DEFINITIVA a la Solicitud de Paso Interconexión 500KV EETT Los Cóndores-EETT Río Diamante.”*

La aceptación de la Manifestación General de Impacto Ambiental por parte de la Autoridad Provincial debería quedar supeditada a que en el proyecto sean salvadas las observaciones realizadas en el presente informe.



*[Handwritten signature]*  
IVANA VILLARROEY  
Supervisora  
Area Ambiental



Dirección de Ordenamiento  
Territorial

*[Handwritten signature]*  
Arg. EDUARDO RODRIGUEZ  
Coordinador de Ordenamiento  
Territorial  
Municipalidad de San Rafael



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

-

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Firma Ológrafa**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** Dictamen Sectorial Municipalidad San Rafael

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.